



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00047-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO. DE COLOMBIA S.A., y en contra de BELLANID CANIZALES MENESES, por las siguientes sumas:

1.1.- De UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.106.227.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470212146484; más la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$114.488.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 12 de marzo de 2021 hasta el 7 de abril de 2022; más los intereses moratorios desde el 8 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.750.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100004695; más la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISÉIS PESOS (\$1.671.016.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de julio de 2020 hasta el 7 de abril de 2022; más los intereses moratorios desde el 8 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$10.852.728.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005921; más la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESO (\$1.542.301.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 9 de abril de 2021 hasta el 7 de abril de 2022; más los intereses moratorios desde el 8 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f5693dede8d1227e6a395ac5e6ec247893335a2841d72e08a40f69e4841065**

Documento generado en 13/05/2022 10:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>